

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 11001-40-03-038-2017-01188- 00.
RESTITUCION
DE: INVERIONES AYALA Y CIA S. EN C.
CONTRA: JORGE ANDRÉS DAZAARDILA Y OTROS

En respuesta a la solicitud de la parte ejecutante quien pide que se le deje el vehículo aprehendido como depositario, se observa, de la revisión a la caución fijada en auto del 21 de agosto de 2018, que esta no es suficiente para garantizar la conservación e integridad del bien, por ende, **no se acepta** la caución prestada. Véase que esta ampara un valor asegurado máximo de \$900.000, suma irrisoria en comparación al valor del vehículo (ver art. 604 del CGP y regla especial del numeral 6 del art. 595 del CGP).

Así las cosas, como es deseo de la parte interesada quedar como depositaria del vehículo como lo permite el artículo 595 del C.G.P., **se ordena a la parte actora prestar caución** en el término de diez (10) días por la suma de \$51.300.000 suma que garantiza la *conservación e integridad* del vehículo, según el valor extraído de la guía de valores de Fasecolda (disponible en: <https://www.fasecolda.com/guia-de-valores/>), que rige la actividad aseguraticia.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e5e14e7672df45ddb525db7401e045bb165b2dad608fc632ceec56192cea**

Documento generado en 09/12/2022 12:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>